

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11026

28/04/2020

24662

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); BAS CORUGEIRA, Javier (GP); ANGULO ROMERO, María Teresa (GP); DE LUNA TOBARRA, Llanos (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); ESPAÑA REINA, Carolina (GP); CABEZÓN CASAS, Tomás (GP); MOVELLÁN LOMBILLA, Diego (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); ROMERO HERNÁNDEZ, Carmelo (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala lo siguiente:

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) presta un servicio esencial, por ello ha mantenido todo el tiempo, desde la declaración del estado de alarma, un importante trabajo presencial en los servicios mínimos establecidos. Al principio de la declaración del estado de alarma prestaban presencialmente sus servicios (aunque sin atención al ciudadano) 3.761 personas, lo que suponía el 48,72% de la plantilla total del SEPE (7.974 efectivos a 1 de enero). El servicio se presta de forma centralizada y territorializada a través de las 52 Direcciones Provinciales y las 711 Oficinas de prestaciones.

La salvaguarda de la salud del personal ha sido siempre una prioridad absoluta, por ello el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) tramitó, por el procedimiento de emergencia, el pasado día 25 de marzo de 2020 un contrato de servicio para la realización de analíticas para la detección de infección por CORONAVIRUS SARS CoV2 en el Servicio Público de Empleo Estatal. Era necesario contar con una respuesta inmediata a la prestación del servicio que pudiera evitar una situación de grave peligro para la salud de los trabajadores del organismo.

Esta tramitación de emergencia se basó en lo establecido en la Disposición Final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, que señala que todos los contratos



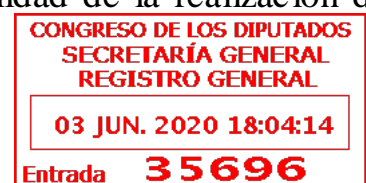
celebrados por los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 les será de aplicación dicha forma de tramitación.

Se hizo una estimación de posibles personas afectadas, y su incidencia en el servicio por lo que la oferta que se planteó era para un máximo de 500 analíticas. La única empresa que presentó oferta fue la empresa que estaba contratada en el SEPE para la prestación del Servicio de Prevención Ajeno para el desempeño de las funciones de Medicina del Trabajo, por lo que se le adjudicó el contrato de servicios para la realización de analíticas a la citada empresa con fecha 25 de marzo de 2020.

El SEPE formalizó un contrato con una empresa privada para la realización de test de detección del COVID 19, tal y como puede comprobarse en la Plataforma de contratación pública. La empresa con la que se realizó el contrato es la misma con la que se ha contratado la realización de los reconocimientos médicos del personal del organismo, servicio éste que no se lleva a cabo en la sanidad pública, como tampoco se realizaban las citadas pruebas de detección del COVID 19 de forma masiva en la sanidad pública en el momento en el que se realizó el contrato en cuestión. En este sentido, hay que tener en cuenta que en el caso de las actuaciones realizadas para hacer frente al COVID-19 su análisis debe tener en cuenta el momento en el que se produjo cada actuación concreta, ya que la información con se contaba en cada momento resulta relevante para entender las razones de adopción de dichas medidas.

Asimismo, en diversos Reales Decretos ley aprobados, se incluían medidas que implicaban para ser efectivas, que el mayor número posible de personas trabajadoras del organismo pudieran desempeñar su labor de forma presencial, como se ha señalado anteriormente, y por ello además de las medidas preventivas adoptadas (como el cierre de oficinas o la separación de puestos de trabajo) se consideró adecuado posibilitar la realización de pruebas específicas para el personal que iba a prestar estos servicios presencialmente, en los lugares en los que era posible (de nuevo hay que tener en cuenta que en el momento en el que realizó el contrato, no existían pruebas disponibles en toda la geografía española), de forma que no fuera necesario el aislamiento preventivo de una persona trabajadora por síntomas que no resultaran ser COVID-19 finalmente, perdiendo dicha persona la posibilidad de continuar tramitando prestaciones por desempleo, y además teniendo que respetar la cuarentena compañeros de trabajo, cuando quizá los síntomas fueran un simple resfriado. Así, se consideró que para mantener la mayor fuerza de trabajo disponible, dado el incremento de las cargas de trabajo en más de un 500 %, y no aplicar medidas de prevención del COVID-19 (aislamiento) en casos de síntomas similares, pero que no fueran COVID-19, se consideró adecuado la realización del contrato mencionado.

No obstante, con posterioridad, antes de que se pudiera ejecutar el mismo, el Ministerio de Sanidad consideró adecuado coordinar la totalidad de la realización de





pruebas en este ámbito, y al indicarlo al Ministerio de Trabajo y Economía Social y éste al SEPE, el organismo ya no realizó pruebas a su personal.

Por lo tanto, si bien, se estimó que inicialmente se podían realizar pruebas a más de 500 personas trabajadoras del SEPE que prestaban sus servicios en oficinas de empleo de forma presencial (aunque las mismas estuvieran cerradas) con la consiguiente previsión presupuestaria, hasta la fecha, no se ha ejecutado importe alguno del citado contrato debido a lo señalado anteriormente. Finalmente, teniendo en cuenta las circunstancias actuales, que permiten la realización de estas pruebas en la sanidad pública en determinados casos, no está previsto que se ejecute importe alguno con cargo al citado contrato.

Madrid, 03 de junio de 2020